

## IV. Administración de Justicia

### MAGISTRATURAS DE TRABAJO

#### BADAJOS

##### Cédula de notificación

En los autos de esta Magistratura que más adelante se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Badajoz a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, Don José María Serrano Bulnes, Magistrado de Trabajo de Badajoz y su provincia, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 662/64 sobre salarios seguidos entre partes como demandante Francisco Blanco Vega, Hilario Casado González, Agustín Molina Rodríguez, Francisco González Vega, Manuel Carrizosa Jiménez, Vicente González Miranda, Luis Fuentes Sánchez, Vicente Prieto Galván, Antonio Simón Gil, Vicente Contreras Moreno, Pedro Cuéllar González, Manuel Alvarez Asensio, Fernando Palomino Sánchez, Angel Maestre Pino, Juan Arce Cosado, Antonio Guerrero González, Ricardo Moya González, Fermín Pérez Conde, Isidoro Abengoza, Juan Almendro Cortés, Juan Alejandro Aragón, Manuel Alvarez Gómez, Manuel Balboa Mancha, Franco Cabañas Puerto, Fernando Domínguez Serrano, Vicente Herrero Sánchez, Angel Megías Barrero, Pedro Nolasco Pérez, Antonio Parejo Cortés, Antonio Prieto Moreno, Juan Bardés Sánchez, Francisco Rodríguez Martín, Blas Rodríguez Sánchez, Marcos Motero Martín, Juan A. Sánchez Moreno y Agustín Serrano Cruz, mayores de edad, obreros de la construcción y vecinos de Mérida; y de la otra parte y como demandada la Empresa «Construcciones Calvo», domiciliada en la misma ciudad.—Fallo: Que estimando la demanda promovida de oficio de la Delegación Provincial del Trabajo contra la Empresa «Construcciones Calvo», debo de condenar y condeno a la Empresa demandada a que abone a cada uno de los productores la cantidad que a continuación se dirán: A Manuel Alvarez Gómez, quinientas treinta y nueve pesetas setenta y siete céntimos; a Manuel Balboa Mancha, seiscientos veintinueve pesetas setenta y cuatro céntimos; a Fernando Domínguez Serrano, cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas con ochenta y un céntimos; a Vicente Barrero Sánchez, setecientos diecinueve pesetas setenta y cuatro céntimos; a Pedro Nolasco Pérez, quinientas treinta y nueve pesetas con setenta y siete céntimos; a Antonio Prieto Moreno, cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas ochenta y un céntimos; a Francisco Rodríguez Martín, seiscientos diecinueve pesetas con setenta y cuatro céntimos; a Blas Rodríguez Sánchez, seiscientos veintinueve pesetas con setenta y cuatro céntimos; a Rodrigo Rodríguez Sánchez, quinientas treinta y nueve pesetas setenta y siete céntimos; a Pedro Rueda Sánchez, cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas con ochenta y un céntimos; a Marcos Montero Martín, quinientas treinta y nueve pesetas setenta y siete céntimos; a Juan A. Sánchez Moreno, quinientas treinta y nueve pesetas con setenta y siete céntimos, y a Agustín Serrano Cruz, ochocientos noventa y nueve pesetas con tres céntimos.

Adviértase a las partes al tiempo de notificarse esta sentencia que contra la misma no cabe recurso de clase alguna.—

Así por esta mi sentencia, juzgando la pronuncio, mando y firmo.—José María Serrano Bulnes.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a los demandantes expresados en ignorado paradero y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 269, 270 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente en la ciudad de Badajoz a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (ilegible). 9.734-E

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### GRANADA

Don Jenaro Espinosa Cabezas, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de Granada.

Hago saber: Que en autos por el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos en este Juzgado bajo el número 192 de 1963 a instancia del Banco Rural y Mediterráneo, S. A., contra don Manuel García Garrido, para la efectividad de un crédito de 1.400.000 pesetas y otras cantidades, más intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 y bajo las demás condiciones que se dirán, las fincas hipotecadas, cuya descripción es la siguiente:

1.ª Haza de tierra de riego eventual, en término de Chauchina, pago de la Venta del Vidrio o del Fijo, con una casa dentro de su perímetro, que estuvo dedicada a venta y que se llamó en su tiempo «Venta de San Juan», de nueve fanegas y siete y medio celemines, ó 4 hectáreas, 52 áreas y 10 centiáreas, que linda: al Norte, con el brazal de las Rijnas; al Este, con otra igual de doña Aurora Gutiérrez Carmona; al Sur, con la carretera de Málaga, y al Oeste, con tierras de Romilla, propiedad del señor Conde Casa-Valencia. Valorada en un millón cien mil pesetas.

2.ª Haza de tierra de secano con olivos, en los mismos pago y término que la anterior, de cabida de siete fanegas, ó 3 hectáreas, 28 áreas, 79 centiáreas y 42 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con carretera de Málaga; al Este, otra igual de doña Aurora Gutiérrez Carmona; al Sur, con más de don Francisco Tejera, y al Oeste, con tierras de Romilla, propiedad del señor Conde de Casa-Valencia. Valorada en ochocientos cincuenta mil pesetas.

El tipo de subasta es el 75 por 100 del valor dado a las fincas y que queda consignado.

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y aceptados por el rematante, quedando asimismo subrogado

en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 6 de febrero próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia de esta capital, entrada por la calle de la Cárcel Alta.

Dado en Granada a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, Jenaro Espinosa Cabezas.—El Secretario (ilegible).—7.175-C.

#### MURCIA

En este Juzgado de Primera Instancia número tres de Murcia existe en trámite expediente sobre declaración de fallecimiento de don Antonio Marín Escobar, hijo de Francisco y de Bárbara, de cuarenta y dos años de edad, obrero, casado con doña Manuela Esteban Rufete, ambos naturales y vecinos de Murcia, en el poblado de Alquerías, de cuyo domicilio conyugal se ausentó el día 4 de abril de 1954, marchándose al extranjero a buscar trabajo, sin que desde entonces se hayan tenido noticias suyas; lo que se hace saber a los fines prevenidos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 19 de noviembre de 1964.—El Secretario, Eduardo Tejada.—9.286-E.  
y 2.ª 30-12-1964

### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

#### Juzgados militares

MIERA ORTIZ, José; hijo de Antonio y de Ana, soldado, marinero, de veintisiete años, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en la causa número 72 de 1964 por polizonaje; comparecerá dentro del término de quince días ante el Comandante de Infantería de Marina don Rafael Ruiz Fernández, Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona.—(4.480.)

#### Juzgado civiles

CLAVERA VILLA, Juan; de unos treinta y tantos años, casado, comerciante, hijo de Jaime y Rosa, natural de Granollers (Barcelona) y vecino que fué de Granollers, Casa de Fuga (Barcelona); procesado en el sumario número 9 de 1959 por estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia Provincial de Burgos.—(4.472.)

MENENDEZ, Terencio; mayor de edad, casado, industrial relojero, vecino de Gijón, con domicilio en calle San Bernardo, número 6, y que al parecer se ha ausentado a Nicaragua; procesado en la causa número 193 de 1964 por estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Jaca dentro del término de diez días.—(4.474.)